



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 46/17.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Agosto de 2017.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Sra. CAROLINA VANESA SCHNEIDER, CUIT N° 24-30648579-9, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la interesada, referente a la instalación de una planta elaboradora y comercializadora de agua mineralizada baja en sodio.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determínese que la Sra. CAROLINA VANESA SCHNEIDER, CUIT N° 24-30648579-9, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente a la instalación de una planta elaboradora y comercializadora de agua mineralizada baja en sodio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de la Sra. CAROLINA VANESA SCHNEIDER, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como “Lote N° 25”, en la “Manzana B” destinada a “Industrias Alimenticias” lindante al Norte lote identificado como “Lote N° 11” adjudicado a la firma Hoffnung SRL, al Este con lote identificado como “Lote N° 26” de la Municipalidad de Crespo, al Oeste con lote identificado como “Lote N° 24” de la Municipalidad de Crespo y al Sur con calle pública interna



del Parque Industrial; compuesto de 25 metros de frente por 57,27 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Mil Cuatrocientos Treinta y Un metros cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros, (1.431,75 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Doscientos Cincuenta Pesos (\$ 250,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 357.937,50), suma que será abonada por el adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales, de Catorce Mil Novecientos Catorce Pesos con Seis Centavos (\$ 14.914,06) cada una más un interés de 2 % mensual sobre saldo.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la Sra. CAROLINA VANESA SCHNEIDER.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.